



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS" - BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - PERÚ

Las partes por así convenir a sus intereses, suscriben el presente Convenio de Cooperación Académico Interinstitucional, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES).

Concurren a la suscripción del presente convenio:

1. **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS**, representada legalmente por el M.Sc. Ing. David Soraide Lozano, con Cedula de Identidad N°1422173 Pt. en su condición de Rector Subrogante de la U.A.T.F., legalmente posesionado en el cargo mediante nota UATF/RECT/CAR/N° 732/2025 de 02 de junio de 2025 y ampliado mediante nota UATF/RECT/CAR/N° 736/2025 de 04 de junio de 2025; con domicilio en la Av. Serrudo esq. Av. Cívica Edificio Administrativo 4° de la ciudad de Potosí, que para efectos del presente acuerdo se denominará la "UATF".
2. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N°20449347448, con domicilio legal en Calle Ancash S/N, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, debidamente representado por su Rector, **Dr. HUGO RUBEN MARCA MAQUERA**, identificado con DNI N°01316809, proclamado mediante la Resolución del Comité Electoral N°12-2024-CEU-UNAM y oficializado mediante la Resolución de Consejo Universitario N°001-2025-CU-UNAM.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS, A través de sus diferentes Facultades y en el marco de sus competencias, es una institución autónoma, reconocida, responsable de la generación y difusión de conocimiento científico, de la formación de profesionales idóneos de reconocida calidad y la revalorización de conocimientos ancestrales para la construcción de una sociedad justa, desarrollada, productiva, inclusiva y competitiva a nivel local regional y nacional, atendiendo al convenio de integración con organizaciones e instituciones nacionales e internacionales, el mismo que se encuentra enmarcado en los estatutos de la Universidad Boliviana.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM), es una institución educativa superior que tiene como misión formar profesionales competentes, innovadores, y éticos a nuestros estudiantes de nuestra región y país, con capacidad para investigación, generando conocimiento científico, humanístico con transferencia tecnológica y promoviendo el desarrollo sostenible con responsabilidad social, sus finalidades se sustentan en la Constitución Política del Perú y en la Ley N°30220, Ley Universitaria, la cual le reconoce autonomía académica, normativa y administrativa. Asimismo, tiene entre sus funciones, establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

En el contexto de tales antecedentes, las instituciones firmantes han definido suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, concluyendo que existe uniformidad en los criterios que posibilitan la colaboración mutua en beneficio de las partes, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

TERCERA: (OBJETO Y OBJETIVOS ESPECIFICOS).

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene como objeto establecer los mecanismos de cooperación y asistencia recíproca que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales entre **UNAM** y la **U.A.T.F.**, a fin de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y



beneficio, sumando esfuerzos conducentes a lograr el desarrollo humano, del conocimiento de la cultura, como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente. Para el cumplimiento de dicho objeto ambas entidades procederán a la firma de convenios específicos, destinados a cumplir los siguientes propósitos:

1. Realizar acciones encaminadas a desarrollar proyectos conjuntos de docencia e investigación; organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.
2. Promover el intercambio de estudiantes, investigadores, docentes y personal administrativo, así como el intercambio de experiencia en los campos de la docencia, para el fortalecimiento académico, investigación y cultura de las áreas fijadas de común acuerdo.
3. Fomentar el intercambio recíproco sobre temas de investigación, curso de posgrado, curso de maestría y doctorado, libros publicaciones y otros materiales de docencia.
4. Fomento de prácticas laborales y pasantías para estudiantes de las diferentes carreras de la UATF y la UNAM, permitiendo su vinculación con el ejercicio profesional.
5. Cooperación en investigación y difusión de conocimientos.
6. Desarrollar de manera conjunta estudios y proyectos de investigación en las diferentes áreas del conocimiento con fines pacíficos en temas de interés común, en el marco de la normativa vigente; estudios técnico - administrativos con las facultades y/o carreras de la UATF y la UNAM donde los estudiantes apliquen sus conocimientos en un entorno real, bajo supervisión.
7. Otras actividades de interés común que contribuyan a la formación académica y al fortalecimiento institucional de ambas entidades.



CUARTA: (DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS)

Las partes podrán suscribir convenios específicos, en función de sus necesidades particulares.

Los programas, proyectos y actividades, que deriven del presente Convenio Marco, que involucren financiamiento y/o sostenimiento técnico científico, serán acordados mediante convenios específicos según su naturaleza debiendo los mismos precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, plazos, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, así como aspectos técnicos financieros previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

Las PARTES celebrarán Convenios Específicos, los cuales contendrán el contenido mínimo establecido en el reglamento interno para suscripción de convenios de ambas Universidades, así como los siguientes puntos:

1. Definición de objetivos.
2. Descripción de las líneas de acción del Convenio o Plan de Trabajo.
3. Obligaciones de las PARTES.
4. Designación de un responsable por cada Parte, con fines de coordinación y operativización del Convenio o del Trabajo Específico.
5. Vigencia.

QUINTA: (DE LAS OBLIGACIONES)

LA UATF, que ejecutará el presente convenio específico, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Firmar de Convenios específicos.
- b) Coordinar la planificación y ejecución de actividades académicas conjuntas, asegurando su pertinencia y alineación con los objetivos institucionales.
- c) Brindar acceso a su infraestructura y recursos para el desarrollo de programas de posgrado, conferencias y otras actividades académicas.



- d) Promover la investigación conjunta mediante la integración de docentes y estudiantes en proyectos con impacto académico y social.
- e) Proveer espacios de formación práctica para estudiantes de las diferentes carreras de la UNAM, facilitando su acceso a pasantías y prácticas laborales supervisadas.
- f) Fomentar la participación de sus estudiantes y docentes en estudios técnico-administrativos en coordinación con la UNAM
- g) Garantizar el cumplimiento normativo en todas las actividades desarrolladas dentro del marco del convenio.
- h) Impulsar otras iniciativas de cooperación que fortalezcan la enseñanza, la investigación y la vinculación con el ejercicio profesional.

LA UNAM, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir convenios específicos.
- b) Apoyar en la organización de eventos académicos como seminarios, conferencias y cursos de capacitación en coordinación con la UATF.
- c) Proveer espacios de formación práctica para estudiantes de las diferentes carreras de la UATF, facilitando su acceso a pasantías y prácticas laborales supervisadas.
- d) Colaborar en investigaciones que contribuyan al desarrollo del conocimiento.
- e) Facilitar la participación de sus expertos en estudios y proyectos de investigación conjuntos, asegurando la aplicación de metodologías adecuadas.
- f) Contribuir a la difusión del conocimiento a través de publicaciones, eventos académicos y foros de discusión en temas de interés común.
- g) Coordinar con la UATF el desarrollo de actividades que fortalezcan la formación académica y profesional de estudiantes y docentes.



SEXTA: (ANTICORRUPCIÓN Y CÓDIGO DE CONDUCTA)

Las PARTES del presente convenio se comprometen a no ofrecer a terceros directa o indirectamente ventaja alguna, ni prometer o aceptar para sí mismo/a o terceros directa o indirectamente regalos o cualquier otro tipo de ventajas u otras dádivas, que son consideradas o podrían ser consideradas como práctica ilegal o de corrupción.

SEPTIMA: (MARCAS Y LOGOTIPOS INSTITUCIONALES).

La presente vinculación académica no conlleva vinculación marcaria. Cada una de las partes signatarias será propietarias de sus respectivas marcas y logotipos institucionales, hasta la respectiva suscripción del convenio específico entre las Instituciones.

OCTAVA: (VIGENCIA)

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, pudiendo quedar sin efecto ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo o por conveniencia de una de las PARTES, comunicando la decisión mediante carta con 30 días de anticipación y estableciendo los fundamentos para la rescisión, teniendo siempre presente evitar perjudicar a los directos interesados.

NOVENA: (RESCISIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)

Este convenio quedará resuelto si concurriera cualquiera de las causales señaladas a continuación:

- a) Vencimiento del plazo determinado en la cláusula octava, previa verificación del cumplimiento de los



resultados esperados y entregados todos los productos e informes técnicos y financieros comprometidos.

- b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las Partes, establecidas en el presente convenio y las normas internas del proyecto;
- c) Cualquiera de las Partes podrá requerir la resolución por fuerza mayor o causa no imputable a las partes, sea materialmente imposible el cumplimiento de lo estipulado en el convenio. Ambas Partes establecerán la decisión final sobre la existencia (y aplicabilidad) de una causal de fuerza mayor para un caso concreto, con respaldo legal y debidamente fundamentado.
- d) Por acuerdo respaldado de las partes.

Con carácter previo a la disolución del Convenio se hará la conciliación de saldos y si existiera alguna actividad en curso, se acordarán los mecanismos que permitan su finalización anticipada o en la fecha estipulada.

DECIMA: (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR)

Serán considerados como causales de fuerza mayor o caso fortuito, todos aquellos acontecimientos sobrevinientes que no fueron previstos por las Partes o que previstos no pudieron ser evitados y que impidan el cumplimiento de la obligación asumida por una de ellas. La fuerza mayor o el caso fortuito deberán ser acreditados por escrito a la parte perjudicada una vez ocurrido el hecho y antes que la falta de comunicación ocasione mayor perjuicio que el hecho mismo.

DECIMO PRIMERA: (MODIFICACIÓN)

Cualquiera de las partes en cualquier momento, podrá proponer por escrito que se introduzcan modificaciones en el presente convenio. Una vez aceptadas las mismas se registrarán en un "adendum" que entrará en vigencia en el momento en el que lo hayan suscrito los representantes de las partes.

DECIMO SEGUNDA: (RESERVA DE INFORMACIÓN Y PROPIEDAD MATERIAL O INTELECTUAL)

Las partes se obligan a guardar estricta reserva y confidencialidad acerca de los datos, información y documentos generados, quedando prohibido de revelarlos o difundirlos a terceras personas, naturales o jurídicas durante y después de la vigencia de este contrato.

DECIMO TERCERA: Las áreas responsables de la coordinación, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

1. UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Coordinador General: jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

Dirección: Calle Ancash S/N Distrito de Moquegua.

Teléfonos: 953967058

2. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS

Coordinador General: Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales

Dirección: Cívica esq. Serrudo s/n 3er. piso

Teléfonos: 6227730

DECIMA CUARTA: (CONFORMIDAD)

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, firman las partes intervinientes



en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Moquegua a los 13 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.




Dr. Hugo Ruben Marca Maquera
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA



M.Sc. Ing. David Soraide Lozano
RECTOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD AUTONOMA "TOMAS FRIAS"

